



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000113-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000121-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

El Sitio Arqueológico de Huamanmarca, se encuentra sujeta a sufrir distintas afectaciones debido al crecimiento de las fronteras agrícolas y a la ejecución de obras inconultas correspondientes a las labores de excavación y remoción de terrenos haciendo uso de maquinarias pesadas con la finalidad no sólo de ampliar los campos de cultivo, sino también el de construir reservorios de agua haciendo uso de geo membranas, efectuar instalaciones de riego tecnificado y realizar plantaciones de duraznos. Otra de las afectaciones registradas se da por el tránsito de vehículos motorizados (camionetas, motocicletas y otros) que se desplazan hacia la zona minera de Chaquillay, afectando no solo los muros de las terrazas agrícolas, sino también impactando de manera directa el entorno paisajístico inmediato del mencionado Sitio Arqueológico. Otra de las afectaciones registradas, es el huaqueo de las estructuras funerarias (chullpas) las cuales fueron profanadas sistemáticamente a lo largo de varias décadas, y que a la fecha no han cesado, causando una afectación irreversible al bien arqueológico.

Factores naturales

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte alta, media y baja del cerro) este es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias durante las épocas de precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° 000210-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, recaída en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, para su atención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca;

Que, mediante Informe N° 000121-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 30 de julio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, así como en los Informes N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PU-04-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Solicitar al alcalde distrital de Santa Lucía cumplir con lo dispuesto en el Artículo 82, de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y paralizar toda actividad que pudiera afectar el mencionado Sitio Arqueológico (informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).
Señalización	x	Efectuar la delimitación física del mencionado Sitio Arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Efectuar el retiro de las mangueras utilizadas para el riego. Así como, el retiro de toda estructura precaria y reubicación de los reservorios de agua (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000121-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PU-04-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 las cuales serán



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2024 14:37:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 30 de Julio del 2024

INFORME N° 000121-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico de "Huamanmarca", ubicado en el distrito de Santa
Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 005330-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000210-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 21 de junio de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huamanmarca", suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC¹ de fecha 25 de junio de 2024, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Huamanmarca", ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El bien inmueble prehispánico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Huamanmarca, viene siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El Sitio Arqueológico de Huamanmarca, se encuentra sujeta a sufrir distintas afectaciones debido al crecimiento de las fronteras agrícolas y a la ejecución de obras inconsultas correspondientes a las labores de excavación y remoción de terrenos haciendo uso de maquinarias pesadas con la finalidad no sólo de ampliar los campos de cultivo, sino también el de construir reservorios de agua haciendo uso de geo membranas, efectuar instalaciones de riego tecnificado y realizar plantaciones de duraznos. Otra de las afectaciones registradas se da por el tránsito de vehículos motorizados (camionetas, motocicletas y otros) que se desplazan hacia la zona minera de Chaquillay, afectando no solo los muros de las terrazas agrícolas, sino también impactando de manera directa el entorno paisajístico inmediato del mencionado Sitio Arqueológico. Otra de las afectaciones registradas, es el huaqueo de las estructuras funerarias (chullpas) las cuales fueron profanadas sistemáticamente a lo largo de varias décadas, y que a la fecha no han cesado, causando una afectación irreversible al bien arqueológico.

Factores naturales

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte alta, media y baja del cerro) este es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias durante las épocas de precipitaciones pluviales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC-AYA-POP/MC del 08 de enero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: Paralización y/o cese de la afectación, Señalización, and Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios, each with a corresponding reference and a checkmark 'x'.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00001-2024-DDC AYA-POP/MC de fecha 08 de enero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal - DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2024 21:11:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Junio del 2024

INFORME N° 000694-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca", ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Referencia : INFORME N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC (25JUN2024)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC-AYA-POP/MC del 8 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-06-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-07-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA-SECTOR A**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1972174.50 m² (197.22 ha)
Perímetro: 6403.93 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	49.66	26°28'57"	549547	8342122
A2	A2-A3	41.44	185°16'12"	549526	8342077
A3	A3-A4	25.18	206°35'23"	549512	8342038
A4	A4-A5	40.72	197°50'3"	549515	8342013
A5	A5-A6	53.60	191°58'45"	549532	8341976





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, Code 1, Code 2. Rows A6 to A66.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERU 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A67	A67-A68	82.37	171°36'14"	548903	8342007
A68	A68-A69	98.41	156°11'33"	548975	8342047
A69	A69-A70	87.21	148°11'16"	549073	8342056
A70	A70-A71	80.06	186°5'34"	549151	8342017
A71	A71-A72	60.30	206°10'58"	549226	8341989
A72	A72-A73	57.87	192°24'41"	549286	8341995
A73	A73-A74	49.65	196°12'30"	549341	8342013
A74	A74-A75	44.42	176°51'17"	549382	8342041
A75	A75-A76	31.30	175°22'48"	549420	8342064
A76	A76-A77	35.81	117°31'31"	549448	8342078
A77	A77-A78	39.70	264°59'43"	549477	8342057
A78	A78-A1	56.22	169°24'54"	549503	8342087

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA-SECTOR B**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 260797.50 m² (26.08 ha)
Perímetro: 2244.14 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	44.65	174°5'44"	549558	8342124
B2	B2-B3	57.28	168°20'19"	549583	8342161
B3	B3-B4	65.30	175°44'15"	549624	8342201
B4	B4-B5	63.06	154°40'1"	549674	8342243
B5	B5-B6	90.35	193°0'8"	549735	8342259
B6	B6-B7	98.84	179°23'3"	549815	8342301
B7	B7-B8	105.99	179°14'23"	549903	8342346
B8	B8-B9	43.01	152°20'40"	549998	8342393
B9	B9-B10	61.27	155°11'7"	550041	8342392
B10	B10-B11	47.51	156°52'44"	550096	8342365
B11	B11-B12	58.00	185°39'54"	550127	8342329
B12	B12-B13	43.14	177°39'49"	550169	8342289
B13	B13-B14	62.64	209°14'24"	550199	8342258
B14	B14-B15	56.36	224°10'25"	550259	8342240
B15	B15-B16	48.27	202°34'5"	550309	8342266
B16	B16-B17	26.68	116°57'47"	550340	8342303
B17	B17-B18	49.65	130°35'31"	550366	8342297
B18	B18-B19	48.27	165°34'31"	550389	8342253
B19	B19-B20	73.08	150°7'42"	550400	8342206
B20	B20-B21	63.60	123°8'23"	550379	8342136
B21	B21-B22	70.61	175°49'28"	550318	8342118
B22	B22-B23	54.82	182°31'55"	550249	8342103
B23	B23-B24	56.36	192°40'40"	550196	8342089
B24	B24-B25	44.42	183°42'38"	550146	8342063
B25	B25-B26	61.72	175°47'43"	550108	8342040
B26	B26-B27	45.79	184°37'38"	550053	8342012
B27	B27-B28	42.52	197°12'24"	550014	8341988
B28	B28-B29	55.61	168°52'49"	549986	8341956
B29	B29-B30	51.26	197°8'18"	549942	8341922
B30	B30-B31	27.17	153°6'14"	549894	8341904
B31	B31-B32	37.05	189°26'3"	549867	8341907
B32	B32-B33	28.16	193°24'37"	549830	8341905
B33	B33-B34	53.85	178°33'51"	549803	8341897
B34	B34-B35	44.10	168°49'55"	549751	8341883
B35	B35-B36	59.03	174°9'29"	549707	8341880
B36	B36-B37	56.08	150°48'9"	549648	8341882
B37	B37-B38	41.04	168°6'50"	549600	8341911



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

B38	B38-B39	56.61	168°40'49"	549570	8341939
B39	B39-B40	35.78	170°54'35"	549537	8341985
B40	B40-B41	25.00	153°26'6"	549521	8342017
B41	B41-B42	41.44	160°15'11"	549521	8342042
B42	B42-B1	48.76	171°36'19"	549535	8342081

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 14:16:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Junio del 2024

INFORME N° 000128-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca", ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 003724-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21JUN2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 000210-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Huamanmarca, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Sector A (UTM: 549065.05 E / 8341780.43 N): Se localiza al lado sur y sureste de la carretera afirmada de Santa Lucía – Uchuytambo. Correspondería a la parte más importante y monumental del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca", siendo el patrón de asentamiento constituido por probables unidades domésticas (viviendas), contextos funerarios (chullpas), espacios ceremoniales y espacios productivos (terrazas agrícolas), asociados a caminos probablemente prehispánicos. La distribución de estos elementos arqueológicos configuraría un asentamiento bien planificado y organizado en cuanto al uso del espacio y territorio, hecho que se detalla a continuación.

Unidades domésticas: Se emplazan en la parte media superior del cerro Huamanmarca. Se halla conformado por estructuras circulares de 3.0 m. de diámetro





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en promedio, dispuestas alrededor de un espacio central abierto, encontrándose asociadas a otras de planta cuadrangular y rectangular de 3.0 m. de ancho por 6.0 m. de largo en promedio, con las esquinas ligeramente curvas. Por la topografía del terreno, algunas de estas estructuras se asentaron sobre plataformas debidamente acondicionadas con muros de contención de distintas dimensiones. Un aspecto a considerar es que estas estructuras fueron hechas a base de piedras y argamasa de barro con vanos bastante pequeños.

Contexto funerario (chullpas): Estas estructuras se ubican en la ladera media inferior del cerro Huamanmarca, encontrándose aisladas de las unidades domésticas y del paisaje agrícola. Se trata de construcciones de planta circular de 0.90 m. a 1.20 m. de diámetro, con techos de piedras alargadas dispuestas en hileras horizontales y vanos bastante pequeños orientados generalmente hacia el lado este (saliente del sol) alcanzando una altura promedio de 1.25 m. La distribución de estas estructuras es bastante homogénea y ordenada, donde el uso del espacio está claramente diferenciado a través de dos grandes muros emplazados en la parte inferior y superior del sector. Asociado a estas estructuras se da la presencia de una edificación de planta rectangular emplazada hacia la parte baja de las estructuras funerarias, la misma que serviría como un espacio público donde se rendiría culto a sus deidades. Cabe señalar que gran parte de estas estructuras funerarias fueron profanadas y los restos óseos expuestos a nivel superficial.

Espacio ceremonial: Abarca toda la cima del cerro Huamanmarca, desde donde se dispone de un excelente dominio del paisaje. Corresponde a un espacio central de carácter público claramente definido y circundado por un muro perimétrico con dos accesos orientados al lado sur y norte. Un aspecto a considerar es que, en la parte más alta del área, sobre un promontorio rocoso se registra un bloque de piedra bastante grande, considerado por los pobladores como "Intiwatana", al cual se accede desde el lado norte a través de una pequeña escalinata de piedras y contiguo a ella una cruz de madera. Por otro lado, hacia el extremo sur del área, junto al muro perimétrico antes señalado, se adosan ocho (08) chullpas, que corresponderían a entierros de probables personajes importantes para la época que gozarían de ciertos privilegios de enterrarse muy cerca a sus huacas.

Terrazas agrícolas y caminos: Se localiza en la parte sur, este y noreste del cerro de Huamanmarca, lo característico de este paisaje agrícola es que muchos de ellos se hallan circunscritos por muros perimétricos a manera de parcelas diferenciadas. Las terrazas agrícolas presentan muros de contención bastante pequeñas, de aproximadamente 0.50 m. de altura, de dos a tres hiladas, con ancho de plataformas de 2.50 m. a 5.00 m., Asociada a esta infraestructura, se registra una estructura de planta cuadrangular de grandes dimensiones que probablemente corresponda a un reservorio de agua, de cuyo muro lateral norte se observa un pequeño canal que conectaría con las terrazas agrícolas.

Camino Qhapaq Ñam: Es importante hacer mención la presencia de la red de caminos asociados al mencionado Sitio Arqueológico, pues el camino transversal Qhapaq Ñam, tramo Pulapuku (Lucanas) - Tambo Viejo (Acarí) pasa aproximadamente a 2.0 Km. hacia el sureste del Sitio Arqueológico de Huamanmarca, de este camino principal se desprende un camino secundario (coordenadas UTM: 549987.96 E / 8341433.01 N) que conduce hacia el mencionado Sitio Arqueológico, continuando su recorrido hacia el noroeste (coordenadas UTM: 549032.67 E / 8342144.18 N). Cabe preciar que esta red de caminos no se halla registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sector B: (coordenadas UTM: 549714.35 E / 8342056.06 N): Este sector abarca la parte superior de la carretera afirmada Santa Lucía – Uchuytambo, donde el componente arqueológico predominante son las terrazas agrícolas, las cuales presentan muros de contención que no exceden los 0.50 m. de altura, con dos a tres hiladas, de 2.50 m. a 5.0 m. de ancho de sus plataformas. Asociado a este sistema agrícola se registra algunos morteros líticos y segmentos de posibles canales de riego (coordenadas UTM: 550034.01 E / 8342059.49 N) afectados por el crecimiento de las fronteras agrícolas. Cabe precisar que, asociado a las estructuras antes descritas se registra también algunas estructuras semicirculares de gran tamaño (probables corrales prehispánicos) en regular estado de conservación.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC-AYA-POP/MC del 8 de enero de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó una inspección al bien en mención el día 16 de marzo de 2021, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada: El Sitio Arqueológico de Huamanmarca, se encuentra sujeta a sufrir distintas afectaciones debido al crecimiento de las fronteras agrícolas y a la ejecución de obras inconsultas correspondientes a las labores de excavación y remoción de terrenos haciendo uso de maquinarias pesadas con la finalidad no sólo de ampliar los campos de cultivo, sino también el de construir reservorios de agua haciendo uso de geo membranas, efectuar instalaciones de riego tecnificado y realizar plantaciones de duraznos. Otra de las afectaciones registradas se da por el tránsito de vehículos motorizados (camionetas, motocicletas y otros) que se desplazan hacia la zona minera de Chaquillay, afectando no solo los muros de las terrazas agrícolas, sino también impactando de manera directa el entorno paisajístico inmediato del mencionado Sitio Arqueológico. Otra de las afectaciones registradas, es el huaqueo de las estructuras funerarias (chullpas) las cuales fueron profanadas sistemáticamente a lo largo de varias décadas, y que a la fecha no han cesado, causando una afectación irreversible al bien arqueológico (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

FACTORES NATURALES

Verificada:

Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte alta, media y baja del cerro) este es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias durante las épocas de precipitaciones pluviales (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 001-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-06-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-07-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA-SECTOR A

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1972174.50 m² (197.22 ha)
Perímetro: 6403.93 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	49.66	26°28'57"	549547	8342122
A2	A2-A3	41.44	185°16'12"	549526	8342077
A3	A3-A4	25.18	206°35'23"	549512	8342038
A4	A4-A5	40.72	197°50'3"	549515	8342013
A5	A5-A6	53.60	191°58'45"	549532	8341976
A6	A6-A7	43.19	191°9'34"	549564	8341933
A7	A7-A8	61.59	189°47'5"	549596	8341904
A8	A8-A9	57.01	213°24'18"	549648	8341871
A9	A9-A10	53.24	184°23'3"	549705	8341872
A10	A10-A11	55.79	189°8'43"	549758	8341877
A11	A11-A12	50.64	174°33'21"	549812	8341891
A12	A12-A13	32.14	165°33'14"	549862	8341899
A13	A13-A14	55.03	204°26'58"	549894	8341896
A14	A14-A15	63.01	196°52'1"	549946	8341914
A15	A15-A16	52.40	192°8'1"	549997	8341951
A16	A16-A17	98.01	160°33'47"	550032	8341990
A17	A17-A18	78.39	181°10'42"	550118	8342037
A18	A18-A19	59.77	167°41'24"	550186	8342076
A19	A19-A20	77.03	73°57'44"	550243	8342094
A20	A20-A21	72.45	152°18'3"	550245	8342017
A21	A21-A22	100.00	153°4'53"	550213	8341952
A22	A22-A23	64.07	198°56'38"	550133	8341892
A23	A23-A24	66.29	180°15'23"	550097	8341839
A24	A24-A25	52.81	195°9'6"	550060	8341784
A25	A25-A26	135.82	212°24'18"	550043	8341734
A26	A26-A27	133.15	183°51'19"	550075	8341602
A27	A27-A28	125.72	174°27'12"	550115	8341475
A28	A28-A29	68.48	196°52'31"	550141	8341352
A29	A29-A30	46.69	104°27'13"	550174	8341292
A30	A30-A31	39.46	127°59'22"	550140	8341260
A31	A31-A32	42.19	157°19'0"	550101	8341266
A32	A32-A33	34.53	221°26'15"	550065	8341288
A33	A33-A34	53.76	188°25'37"	550031	8341282
A34	A34-A35	98.01	190°13'20"	549980	8341265
A35	A35-A36	92.35	168°59'35"	549894	8341218
A36	A36-A37	102.08	196°58'27"	549806	8341190
A37	A37-A38	91.53	201°30'44"	549722	8341132
A38	A38-A39	164.34	192°27'3"	549671	8341056
A39	A39-A40	144.31	178°34'46"	549611	8340903
A40	A40-A41	170.58	169°47'45"	549555	8340770
A41	A41-A42	267.43	149°41'56"	549462	8340627
A42	A42-A43	213.38	132°11'9"	549223	8340507
A43	A43-A44	161.48	175°51'27"	549024	8340584
A44	A44-A45	154.35	180°23'27"	548878	8340653
A45	A45-A46	114.54	192°48'36"	548738	8340718
A46	A46-A47	88.53	178°22'21"	548626	8340742
A47	A47-A48	129.56	151°32'16"	548540	8340763
A48	A48-A49	110.31	177°11'4"	548444	8340850
A49	A49-A50	80.45	169°52'31"	548366	8340928
A50	A50-A51	72.56	174°52'10"	548320	8340994
A51	A51-A52	85.42	177°25'12"	548284	8341057
A52	A52-A53	103.77	180°23'16"	548245	8341133
A53	A53-A54	107.22	172°3'54"	548197	8341225
A54	A54-A55	74.46	145°35'58"	548161	8341326
A55	A55-A56	127.05	129°56'9"	548180	8341398
A56	A56-A57	114.98	194°54'28"	548295	8341452
A57	A57-A58	86.98	157°19'57"	548383	8341526
A58	A58-A59	73.24	197°35'55"	548466	8341552
A59	A59-A60	84.65	196°14'33"	548526	8341594





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A60	A60-A61	65.05	173°45'56"	548579	8341660
A61	A61-A62	82.86	195°20'27"	548625	8341706
A62	A62-A63	77.83	166°44'30"	548666	8341778
A63	A63-A64	45.22	168°0'48"	548719	8341835
A64	A64-A65	65.00	175°24'52"	548756	8341861
A65	A65-A66	88.68	209°44'42"	548812	8341894
A66	A66-A67	59.20	157°11'42"	548856	8341971
A67	A67-A68	82.37	171°36'14"	548903	8342007
A68	A68-A69	98.41	156°11'33"	548975	8342047
A69	A69-A70	87.21	148°11'16"	549073	8342056
A70	A70-A71	80.06	186°5'34"	549151	8342017
A71	A71-A72	60.30	206°10'58"	549226	8341989
A72	A72-A73	57.87	192°24'41"	549286	8341995
A73	A73-A74	49.65	196°12'30"	549341	8342013
A74	A74-A75	44.42	176°51'17"	549382	8342041
A75	A75-A76	31.30	175°22'48"	549420	8342064
A76	A76-A77	35.81	117°31'31"	549448	8342078
A77	A77-A78	39.70	264°59'43"	549477	8342057
A78	A78-A1	56.22	169°24'54"	549503	8342087

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA-SECTOR B**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 260797.50 m² (26.08 ha)
Perímetro: 2244.14 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	44.65	174°5'44"	549558	8342124
B2	B2-B3	57.28	168°20'19"	549583	8342161
B3	B3-B4	65.30	175°44'15"	549624	8342201
B4	B4-B5	63.06	154°40'1"	549674	8342243
B5	B5-B6	90.35	193°0'8"	549735	8342259
B6	B6-B7	98.84	179°23'3"	549815	8342301
B7	B7-B8	105.99	179°14'23"	549903	8342346
B8	B8-B9	43.01	152°20'40"	549998	8342393
B9	B9-B10	61.27	155°11'7"	550041	8342392
B10	B10-B11	47.51	156°52'44"	550096	8342365
B11	B11-B12	58.00	185°39'54"	550127	8342329
B12	B12-B13	43.14	177°39'49"	550169	8342289
B13	B13-B14	62.64	209°14'24"	550199	8342258
B14	B14-B15	56.36	224°10'25"	550259	8342240
B15	B15-B16	48.27	202°34'5"	550309	8342266
B16	B16-B17	26.68	116°57'47"	550340	8342303
B17	B17-B18	49.65	130°35'31"	550366	8342297
B18	B18-B19	48.27	165°34'31"	550389	8342253
B19	B19-B20	73.08	150°7'42"	550400	8342206
B20	B20-B21	63.60	123°8'23"	550379	8342136
B21	B21-B22	70.61	175°49'28"	550318	8342118
B22	B22-B23	54.82	182°31'55"	550249	8342103
B23	B23-B24	56.36	192°40'40"	550196	8342089
B24	B24-B25	44.42	183°42'38"	550146	8342063
B25	B25-B26	61.72	175°47'43"	550108	8342040
B26	B26-B27	45.79	184°37'38"	550053	8342012
B27	B27-B28	42.52	197°12'24"	550014	8341988
B28	B28-B29	55.61	168°52'49"	549986	8341956
B29	B29-B30	51.26	197°8'18"	549942	8341922
B30	B30-B31	27.17	153°6'14"	549894	8341904

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

B31	B31-B32	37.05	189°26'3"	549867	8341907
B32	B32-B33	28.16	193°24'37"	549830	8341905
B33	B33-B34	53.85	178°33'51"	549803	8341897
B34	B34-B35	44.10	168°49'55"	549751	8341883
B35	B35-B36	59.03	174°9'29"	549707	8341880
B36	B36-B37	56.08	150°48'9"	549648	8341882
B37	B37-B38	41.04	168°6'50"	549600	8341911
B38	B38-B39	56.61	168°40'49"	549570	8341939
B39	B39-B40	35.78	170°54'35"	549537	8341985
B40	B40-B41	25.00	153°26'6"	549521	8342017
B41	B41-B42	41.44	160°15'11"	549521	8342042
B42	B42-B1	48.76	171°36'19"	549535	8342081

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Huamanmarca, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huamanmarca, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 001-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-06-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 y PP-07-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N° 0001-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:50 AM
	16	03	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	01:01 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	01	2024	FIRMA:	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.06.2024 16:49:27 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Lucanas
Distrito / Localidad	Santa Lucía
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 549118.61 N- 8341726.31
Acceso / Vías:	Se accede siguiendo la carretera afirmada Santa Lucía – Uchuytambo hasta llegar a la altura del Km 3+050, a partir de donde se prosigue por unos 100.00 m. en dirección sur y norte por una trocha carrozable hasta llegar al Sector A y B del Sitio Arqueológico "Huamanmarca", respectivamente (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
	SI	NO		
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de "Huamanmarca" se halla compuesta por probables unidades arquitectónicas domésticas (viviendas), contextos funerarios (chullpas), espacios ceremoniales y terrazas agrícolas.
1.2	Cerámica	X		Se registra abundante cantidad de fragmentos cerámicos, de manufactura llana, sin decoración. Así como, escasos fragmentos decorados que se asemejan al estilo o fase Toqsa y Jasapata de la cuenca del Negro Mayo y/o Valle de Sondondo (Shereiber, 1992) y la cerámica Chanka y Chanka-Inca del norte de Ayacucho, los mismos que corresponderían al Periodo Intermedio Tardío y Horizonte Tardío.
1.3	Lítico	X		Sobre la superficie del mencionado Sitio Arqueológico se registró un significativo porcentaje de manos de moler y morteros.
1.4	Óseo	X		Se aprecia gran cantidad de osamentas humanas expuestas sobre la superficie del terreno, producto del huaqueo de las estructuras funeraria (chullpas).
1.5	Malacológico	X		Se registró escasa cantidad de fragmentos de conchas marinas dispersas a nivel superficial.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Asociado a las evidencias antes descritas se registra caminos de probable carácter prehispánico.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
a) Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.
b) Descripción Del MAP	<p>Por la naturaleza del Sitio Arqueológico y por los criterios que permitan realizar una descripción detallada de los componentes y/o elementos arqueológicos asociados a ella, y teniendo en cuenta que la vía Uchuytambo - Santa Lucía divide el bien inmueble en dos secciones, se ha visto por conveniente seccionar el Sitio Arqueológico de "Huamanmarca" en dos (02), sectores (A y B). Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC.</p> <p>Sector A (UTM: 549065.05 E / 8341780.43 N): Se localiza al lado sur y sureste de la carretera afirmada de Santa Lucía – Uchuytambo. Correspondería a la parte más importante y monumental del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca", siendo el patrón de asentamiento constituido por probables unidades domésticas (viviendas), contextos funerarios (chullpas), espacios ceremoniales y espacios productivos (terrazas agrícolas), asociados a caminos probablemente prehispánicos. La distribución de estos elementos arqueológicos configuraría un asentamiento bien planificado y organizado en cuanto al uso del espacio y territorio, hecho que se detalla a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidades domésticas: Se emplazan en la parte media superior del cerro Huamanmarca. Se halla conformado por estructuras circulares de 3.0 m. de diámetro en promedio, dispuestas alrededor de un espacio central abierto, encontrándose asociadas a otras de planta cuadrangular y rectangular de 3.0 m. de ancho por 6.0 m. de largo en promedio, con las esquinas ligeramente curvas. Por la topografía del terreno, algunas de estas estructuras se asentaron sobre plataformas debidamente acondicionadas con muros de contención de distintas dimensiones. Un aspecto a considerar es que estas estructuras fueron hechas a base de piedras y argamasa de barro con vanos bastante pequeños.• Contexto funerario (chullpas): Estas estructuras se ubican en la ladera media inferior del cerro Huamanmarca, encontrándose aisladas de las unidades domésticas y del paisaje agrícola. Se trata de construcciones de planta circular de 0.90 m. a 1.20 m. de diámetro, con techos de piedras alargadas dispuestas en hileras horizontales y vanos bastante pequeños orientados generalmente hacia el lado este (saliente del sol) alcanzando una altura promedio de 1.25 m. La distribución de estas estructuras es bastante homogénea y ordenada, donde el uso del espacio está claramente diferenciado a través de dos grandes muros emplazados en la parte inferior y superior del sector. Asociado a estas estructuras se da la presencia de una edificación de planta rectangular emplazada hacia la parte baja de las estructuras funerarias, la misma que serviría como un espacio público donde se rendiría culto a sus deidades. Cabe señalar que gran parte de estas estructuras funerarias fueron profanadas y los restos óseos expuestos a nivel superficial.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<ul style="list-style-type: none">• Espacio ceremonial: Abarca toda la cima del cerro Huamanmarca, desde donde se dispone de un excelente dominio del paisaje. Corresponde a un espacio central de carácter público claramente definido y circundado por un muro perimétrico con dos accesos orientados al lado sur y norte. Un aspecto a considerar es que, en la parte más alta del área, sobre un promontorio rocoso se registra un bloque de piedra bastante grande, considerado por los pobladores como "Intiwatana", al cual se accede desde el lado norte a través de una pequeña escalinata de piedras y contiguo a ella una cruz de madera. Por otro lado, hacia el extremo sur del área, junto al muro perimétrico antes señalado, se adosan ocho (08) chullpas, que corresponderían a entierros de probables personajes importantes para la época que gozarían de ciertos privilegios de enterrarse muy cerca a sus huacas.• Terrazas agrícolas y caminos: Se localiza en la parte sur, este y noreste del cerro de Huamanmarca, lo característico de este paisaje agrícola es que muchos de ellos se hallan circunscritos por muros perimétricos a manera de parcelas diferenciadas. Las terrazas agrícolas presentan muros de contención bastante pequeñas, de aproximadamente 0.50 m. de altura, de dos a tres hiladas, con ancho de plataformas de 2.50 m. a 5.00 m., Asociada a esta infraestructura, se registra una estructura de planta cuadrangular de grandes dimensiones que probablemente corresponda a un reservorio de agua, de cuyo muro lateral norte se observa un pequeño canal que conectaría con las terrazas agrícolas.• Camino Qhapaq Ñam: Es importante hacer mención la presencia de la red de caminos asociados al mencionado Sitio Arqueológico, pues el camino transversal Qhapaq Ñam, tramo Pulapuku (Lucanas) -Tambo Viejo (Acari) pasa aproximadamente a 2.0 Km. hacia el sureste del Sitio Arqueológico de Huamanmarca, de este camino principal se desprende un camino secundario (coordenadas UTM: 549987.96 E / 8341433.01 N) que conduce hacia el mencionado Sitio Arqueológico, continuando su recorrido hacia el noroeste (coordenadas UTM: 549032.67 E / 8342144.18 N). Cabe preciar que esta red de caminos no se halla registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura. <p>Sector B: (coordenadas UTM: 549714.35 E / 8342056.06 N): Este sector abarca la parte superior de la carretera afirmada Santa Lucía – Uchuytambo, donde el componente arqueológico predominante son las terrazas agrícolas, las cuales presentan muros de contención que no exceden los 0.50 m. de altura, con dos a tres hiladas, de 2.50 m. a 5.0 m. de ancho de sus plataformas. Asociado a este sistema agrícola se registra algunos morteros líticos y segmentos de posibles canales de riego (coordenadas UTM: 550034.01 E / 8342059.49 N) afectados por el crecimiento de las fronteras agrícolas. Cabe precisar que, asociado a las estructuras antes descritas se registra también algunas estructuras semicirculares de gran tamaño (probables corrales prehispánicos) en regular estado de conservación.</p>
--	--	---



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				El Sitio Arqueológico de Huamanmarca, se encuentra sujeta a sufrir distintas afectaciones debido al crecimiento de las fronteras agrícolas y a la ejecución de obras inconsultas correspondientes a las labores de excavación y remoción de terrenos haciendo uso de maquinarias pesadas con la finalidad no sólo de ampliar los campos de cultivo, sino también el de construir reservorios de agua haciendo uso de geo membranas, efectuar instalaciones de riego tecnificado y realizar plantaciones de duraznos. Otra de las afectaciones registradas se da por el tránsito de vehículos motorizados (camionetas, motocicletas y otros) que se desplazan hacia la zona minera de Chaquillay, afectando no solo los muros de las terrazas agrícolas, sino también impactando de manera directa el entorno paisajístico inmediato del mencionado Sitio Arqueológico. Otra de las afectaciones registradas, es el huaqueo de las estructuras funerarias (chullpas) las cuales fueron profanadas sistemáticamente a lo largo de varias décadas, y que a la fecha no han cesado, causando una afectación irreversible al bien arqueológico (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).
Factores naturales	X				Por el emplazamiento del Sitio Arqueológico (parte alta, media y baja del cerro) este es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias durante las épocas de precipitaciones pluviales (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las distintas estructuras antes descritas se encuentran en regular estado de conservación. Caso contrario ocurre con los fragmentos cerámicos, líticos y óseos registrados a nivel superficial.				
Fragilidad	El crecimiento de las fronteras agrícolas y las acciones que este conlleva, así como el tránsito de vehículos motorizados y el huaqueo de las estructuras funerarias, ponen en riesgo la integridad del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca".				



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL.

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAMANMARCA - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-A2	49.66	26°28'57"	549547	8342122
A2	A2-A3	41.44	185°16'12"	549526	8342077
A3	A3-A4	25.18	206°35'23"	549512	8342038
A4	A4-A5	40.72	197°50'3"	549515	8342013
A5	A5-A6	53.60	191°58'45"	549532	8341976
A6	A6-A7	43.19	191°9'34"	549564	8341933
A7	A7-A8	61.59	189°47'5"	549596	8341904
A8	A8-A9	57.01	213°24'18"	549648	8341871
A9	A9-A10	53.24	184°23'3"	549705	8341872
A10	A10-A11	55.79	189°8'43"	549758	8341877
A11	A11-A12	50.64	174°33'21"	549812	8341891
A12	A12-A13	32.14	165°33'14"	549862	8341899
A13	A13-A14	55.03	204°26'58"	549894	8341896
A14	A14-A15	63.01	196°52'1"	549946	8341914
A15	A15-A16	52.40	192°8'1"	549997	8341951
A16	A16-A17	98.01	160°33'47"	550032	8341990
A17	A17-A18	78.39	181°10'42"	550118	8342037
A18	A18-A19	59.77	167°41'24"	550186	8342076
A19	A19-A20	77.03	73°57'44"	550243	8342094
A20	A20-A21	72.45	152°18'3"	550245	8342017



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A21	A21-A22	100.00	153°4'53"	550213	8341952
A22	A22-A23	64.07	198°56'38"	550133	8341892
A23	A23-A24	66.29	180°15'23"	550097	8341839
A24	A24-A25	52.81	195°9'6"	550060	8341784
A25	A25-A26	135.82	212°24'18"	550043	8341734
A26	A26-A27	133.15	183°51'19"	550075	8341602
A27	A27-A28	125.72	174°27'12"	550115	8341475
A28	A28-A29	68.48	196°52'31"	550141	8341352
A29	A29-A30	46.69	104°27'13"	550174	8341292
A30	A30-A31	39.46	127°59'22"	550140	8341260
A31	A31-A32	42.19	157°19'0"	550101	8341266
A32	A32-A33	34.53	221°26'15"	550065	8341288
A33	A33-A34	53.76	188°25'37"	550031	8341282
A34	A34-A35	98.01	190°13'20"	549980	8341265
A35	A35-A36	92.35	168°59'35"	549894	8341218
A36	A36-A37	102.08	196°58'27"	549806	8341190
A37	A37-A38	91.53	201°30'44"	549722	8341132
A38	A38-A39	164.34	192°27'3"	549671	8341056
A39	A39-A40	144.31	178°34'46"	549611	8340903
A40	A40-A41	170.58	169°47'45"	549555	8340770
A41	A41-A42	267.43	149°41'56"	549462	8340627
A42	A42-A43	213.38	132°11'9"	549223	8340507
A43	A43-A44	161.48	175°51'27"	549024	8340584
A44	A44-A45	154.35	180°23'27"	548878	8340653
A45	A45-A46	114.54	192°48'36"	548738	8340718
A46	A46-A47	88.53	178°22'21"	548626	8340742
A47	A47-A48	129.56	151°32'16"	548540	8340763
A48	A48-A49	110.31	177°11'4"	548444	8340850
A49	A49-A50	80.45	169°52'31"	548366	8340928
A50	A50-A51	72.56	174°52'10"	548320	8340994
A51	A51-A52	85.42	177°25'12"	548284	8341057
A52	A52-A53	103.77	180°23'16"	548245	8341133
A53	A53-A54	107.22	172°3'54"	548197	8341225
A54	A54-A55	74.46	145°35'58"	548161	8341326
A55	A55-A56	127.05	129°56'9"	548180	8341398
A56	A56-A57	114.98	194°54'28"	548295	8341452
A57	A57-A58	86.98	157°19'57"	548383	8341526
A58	A58-A59	73.24	197°35'55"	548466	8341552
A59	A59-A60	84.65	196°14'33"	548526	8341594



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A60	A60-A61	65.05	173°45'56"	548579	8341660
A61	A61-A62	82.86	195°20'27"	548625	8341706
A62	A62-A63	77.83	166°44'30"	548666	8341778
A63	A63-A64	45.22	168°0'48"	548719	8341835
A64	A64-A65	65.00	175°24'52"	548756	8341861
A65	A65-A66	88.68	209°44'42"	548812	8341894
A66	A66-A67	59.20	157°11'42"	548856	8341971
A67	A67-A68	82.37	171°36'14"	548903	8342007
A68	A68-A69	98.41	156°11'33"	548975	8342047
A69	A69-A70	87.21	148°11'16"	549073	8342056
A70	A70-A71	80.06	186°5'34"	549151	8342017
A71	A71-A72	60.30	206°10'58"	549226	8341989
A72	A72-A73	57.87	192°24'41"	549286	8341995
A73	A73-A74	49.65	196°12'30"	549341	8342013
A74	A74-A75	44.42	176°51'17"	549382	8342041
A75	A75-A76	31.30	175°22'48"	549420	8342064
A76	A76-A77	35.81	117°31'31"	549448	8342078
A77	A77-A78	39.70	264°59'43"	549477	8342057
A78	A78-A1	56.22	169°24'54"	549503	8342087
ÁNGULOS INTERNOS: 13680°00'00"					
ÁREA: 1972174.50 m² (197.22 ha)					
PERÍMETRO: 6403.93 m.					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE HUAMANMARCA - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1-B2	44.65	174°5'44"	549558	8342124
B2	B2-B3	57.28	168°20'19"	549583	8342161
B3	B3-B4	65.30	175°44'15"	549624	8342201
B4	B4-B5	63.06	154°40'1"	549674	8342243
B5	B5-B6	90.35	193°0'8"	549735	8342259
B6	B6-B7	98.84	179°23'3"	549815	8342301
B7	B7-B8	105.99	179°14'23"	549903	8342346
B8	B8-B9	43.01	152°20'40"	549998	8342393
B9	B9-B10	61.27	155°11'7"	550041	8342392
B10	B10-B11	47.51	156°52'44"	550096	8342365
B11	B11-B12	58.00	185°39'54"	550127	8342329
B12	B12-B13	43.14	177°39'49"	550169	8342289
B13	B13-B14	62.64	209°14'24"	550199	8342258



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B14	B14-B15	56.36	224°10'25"	550259	8342240
B15	B15-B16	48.27	202°34'5"	550309	8342266
B16	B16-B17	26.68	116°57'47"	550340	8342303
B17	B17-B18	49.65	130°35'31"	550366	8342297
B18	B18-B19	48.27	165°34'31"	550389	8342253
B19	B19-B20	73.08	150°7'42"	550400	8342206
B20	B20-B21	63.60	123°8'23"	550379	8342136
B21	B21-B22	70.61	175°49'28"	550318	8342118
B22	B22-B23	54.82	182°31'55"	550249	8342103
B23	B23-B24	56.36	192°40'40"	550196	8342089
B24	B24-B25	44.42	183°42'38"	550146	8342063
B25	B25-B26	61.72	175°47'43"	550108	8342040
B26	B26-B27	45.79	184°37'38"	550053	8342012
B27	B27-B28	42.52	197°12'24"	550014	8341988
B28	B28-B29	55.61	168°52'49"	549986	8341956
B29	B29-B30	51.26	197°8'18"	549942	8341922
B30	B30-B31	27.17	153°6'14"	549894	8341904
B31	B31-B32	37.05	189°26'3"	549867	8341907
B32	B32-B33	28.16	193°24'37"	549830	8341905
B33	B33-B34	53.85	178°33'51"	549803	8341897
B34	B34-B35	44.10	168°49'55"	549751	8341883
B35	B35-B36	59.03	174°9'29"	549707	8341880
B36	B36-B37	56.08	150°48'9"	549648	8341882
B37	B37-B38	41.04	168°6'50"	549600	8341911
B38	B38-B39	56.61	168°40'49"	549570	8341939
B39	B39-B40	35.78	170°54'35"	549537	8341985
B40	B40-B41	25.00	153°26'6"	549521	8342017
B41	B41-B42	41.44	160°15'11"	549521	8342042
B42	B42-B1	48.76	171°36'19"	549535	8342081
ÁNGULOS: 7200°00'00"					
ÁREA: 260797.50 m² (26.08 ha)					
PERÍMETRO: 2244.14 m					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-04-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-06-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-07-2024-DDC-AYA/MC - WGS84



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Solicitar al alcalde distrital de Santa Lucía cumplir con lo dispuesto en el Artículo 82, de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y paralizar toda actividad que pudiera afectar el mencionado Sitio Arqueológico (informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		Efectuar la delimitación física del mencionado Sitio Arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		Efectuar el retiro de las mangueras utilizadas para el riego. Así como, el retiro de toda estructura precaria y reubicación de los reservorios de agua (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "HUAMANMARCA"

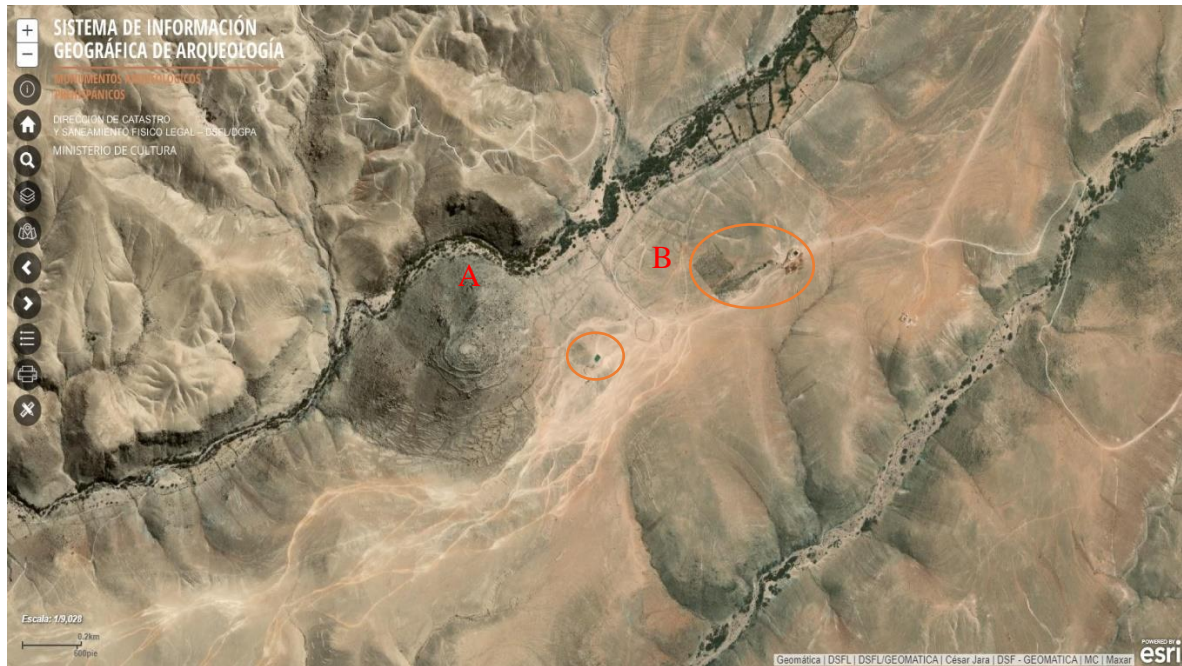


Imagen 01: Sitio Arqueológico de "Huamanmarca" y sus sectores A y B. Nótese las áreas afectadas (trazo anaranjado). Fuente: SIGDA del Ministerio de Cultura.



Imagen 02: Sector A y B del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca". Fuente: Google Earth 14/05/2020.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imagen 03: Sector A, del Sitio Arqueológico de Huamanmarca. Véase el patrón de asentamiento (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).



Imagen 04: Reservorio de agua hecho con geomembrana, manguera de riego tecnificado y huellas de vehículos motorizados al interior del Sector A. (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imagen 05: Vehículo transitando al interior del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca". Nótese la afectación de las cabeceras de los muros arqueológicos (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).



Imagen 06: Detalle de la afectación de una de las cabeceras del muro arqueológico debido al desplazamiento de motocicletas al interior del Sector A, del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca" (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imagen 07: Lado sur del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca" (Sector B). Nótese la afectación debido al desplazamiento vehicular que se dirige a la minera de Siqillay (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).

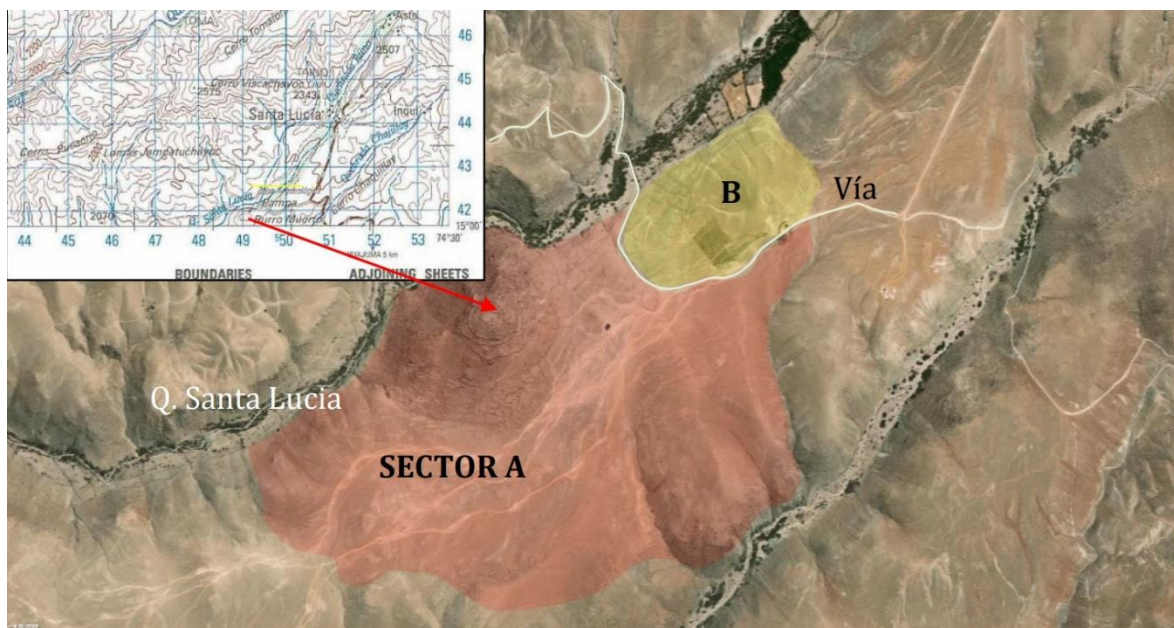
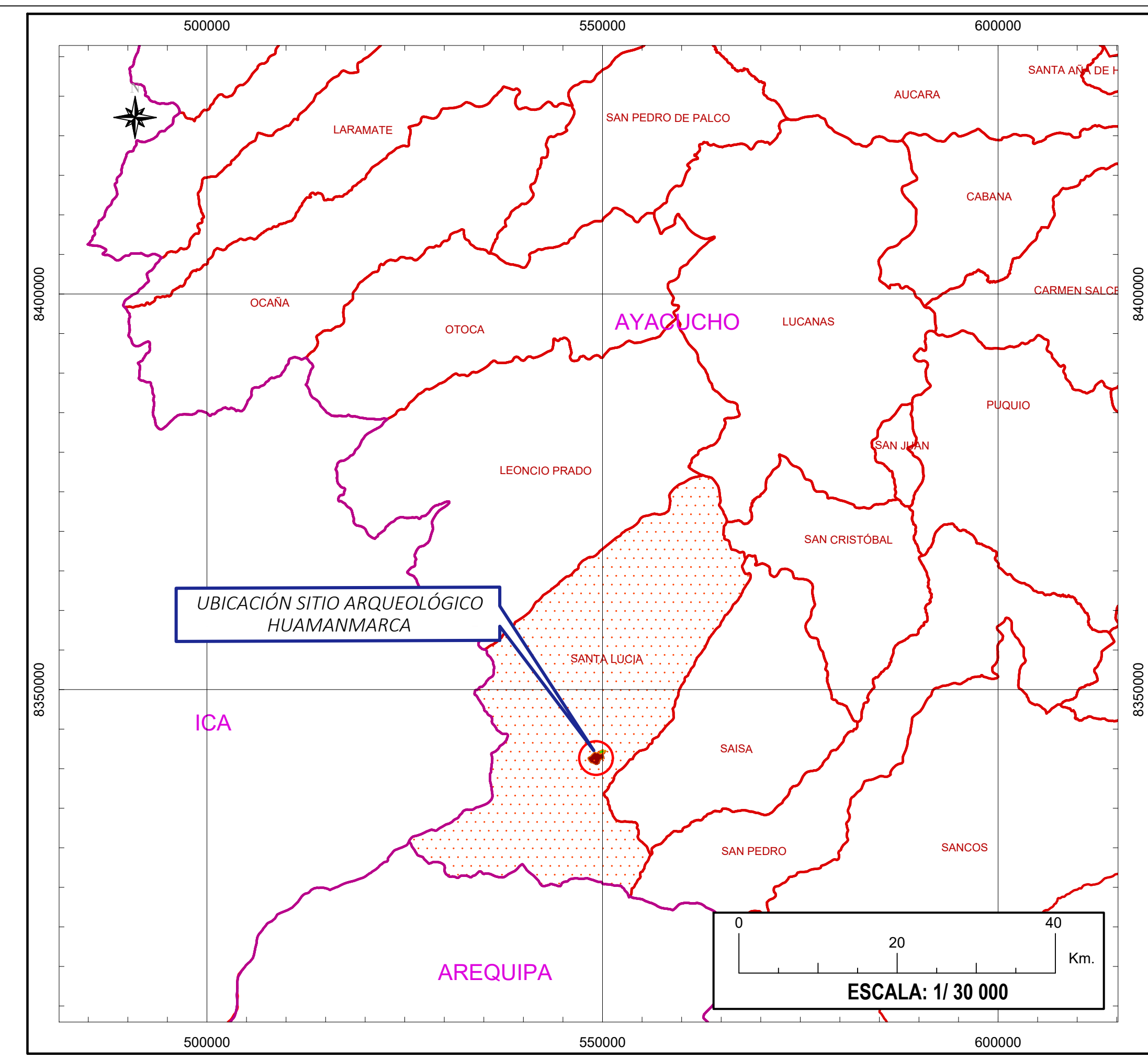
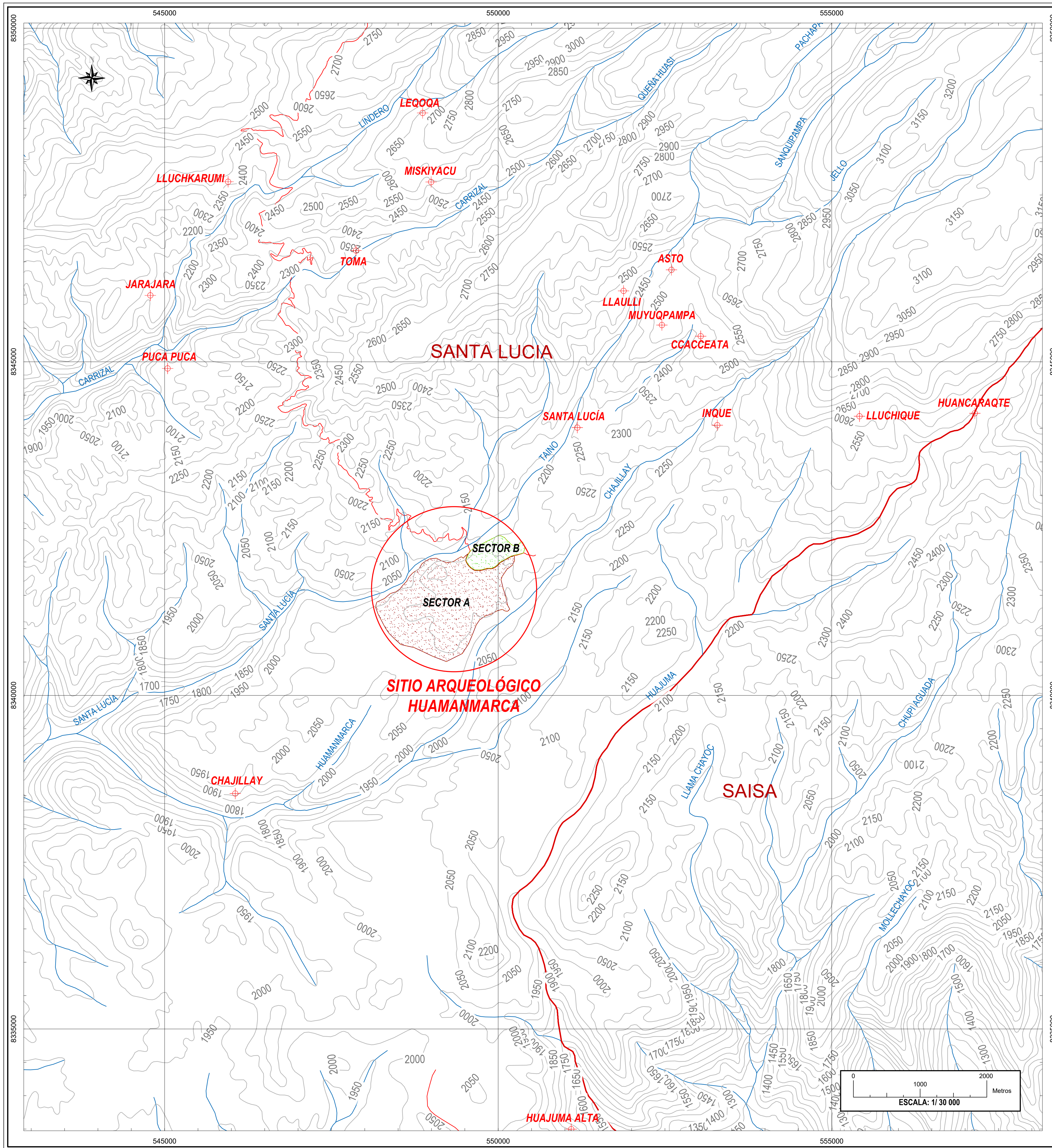


Imagen 08: Ubicación referencial del Sector A (en rojo) y B (en amarillo) del Sitio Arqueológico de "Huamanmarca". Véase la vía Uchuytambo-Santa Lucía (Informe Técnico N° 000005-2021-DDC ICA-AYA/MC).



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1: 500 000

LEYENDA

- Sitio Arqueológico
- Curva de Nivel
- Ríos y quebradas
- Vía de Acceso
- Centro Poblado
- Límite Distrital
- Límite Departamental

Elaborado digitalmente por GUEVARA
 Creador del Sistema de Información Geográfica
 Membre del Comité de Planeamiento Regional
 Fecha: 27.06.2024 10:19:50 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales			
PLANO DE UBICACIÓN					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANMARCA					
Departamento:	Ayacucho	Provincia:	Lucanas	Distrito:	Santa Lucía
Coordenada de Referencia:	Punto central - Sector A Este (X): 549178.424 Norte (Y): 8341341.765		Escala:	1 / 30 000	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS84	Zona:	18 L
Fecha de elaboración:	Abril / 2024		Comunidad:	Santa Lucía	
Carta Nacional IGN: 31 N - Acari/	1: 100 000		Código de plano:	PU-04-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84	